RADICADO 05266-31-10-002-**2018-00377**-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de febrero de dos mil veintiuno

Antes de pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado del demandado, SE REQUIERE a la demandante para que en el término de tres (03) días aclare hasta que fecha se encuentra a paz y salvo el demandado por concepto de cuotas alimentarias de su hija, y para que manifieste si se ratifica en el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°016

Fijado hoy 9 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"

Radicado